

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guño, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.229 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Feliciano Pérez Valiente, contra la empresa "Colegio Busmar, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 23 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas "IB Importación y Servicios, Sociedad Limitada", y "Segur Control, Sociedad Anónima", ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Asimismo se decreta el embargo sobre todos los ingresos que a partir de la recepción del presente oficio se produzcan en la cuenta corriente número 0049/0366/21/2810122336 abierta en "Banco Santander, Sociedad Anónima", por la ejecutada, así como los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, como también de cualquier valor mobiliario propiedad de la apremiada en los que esa entidad financiera actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados o, en su caso, de cualquier otra cantidad que resulte, requiriéndole al efecto, y bajo su personal responsabilidad, para que transfiera a la mayor brevedad las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales" número 2509/0000/00/122908 que este Juzgado mantiene en la entidad bancaria "Banesto", entidad 0030, agencia 1143, en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el magistrado-juez por sustitución don José Luis de Mesa Gutiérrez.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Colegio Busmar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.659/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 190 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Blanco Lucio, contra la empresa "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 24 de julio de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 24 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda: a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.775,18 euros, más la cantidad de 955,04 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firma.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.665/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 189 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Santos Muñoz, contra la empresa "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 24 de julio de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 24 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.144,02 euros, más la cantidad de 228,80 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firma.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.558/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 178 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Martínez Sebastián, contra las empresas “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, y “Caxes Promycon, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la providencia de fecha 24 de julio de 2009 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado en que se encuentran las actuaciones seguidas a instancias de don Rafael Martínez Sebastián, contra “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, y otros, sobre despido.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen Rodrigo Saiz.—En Madrid, a 24 de julio de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito por recibido únase a los autos de su razón, requiérase a la demandada “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de este Juzgado las cantidades adeudadas que ascienden a 38.528,66 euros de principal, más la suma de 7.705,73 euros fijados provisionalmente para intereses legales y costas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a tasar y sacar en pública subasta los bienes embargados.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Caxes Promycon, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.667/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.357 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Peso Jiménez, contra la empresa “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 22 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de julio de 2009.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

En el fallo de la sentencia aparece, en los siete párrafos que contiene, la fecha 27 de abril de 2008, siendo incorrecta por imposible, y en los cuales debería decir 27 de abril de 2009.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.669/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Araceli Castañeda Soriano, contra la empresa “Bodeguilla de los Angeles, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 21 de mayo de 2009, auto de fecha 17 de marzo de 2009, providencia de fecha 20 de enero de 2009 y providencia de fecha 16 de octubre de 2008 siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que han culminado todas las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada, quedando pendiente de satisfacer cantidades, y que la empresa está desaparecida, no pudiendo acceder a los bienes embargados por desconocer el paradero de la depositaria.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 21 de mayo de 2009.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 43.837,28 euros de principal y 8.800 euros de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en termino de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de las deudoras sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Diligencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta de la recepción de la anterior diligencia de embargo del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 17 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se habilitan las horas posteriores a las diez de la noche para la práctica de diligencia de embargo por la comisión judicial, en el domicilio de la ejecutada doña María Dolores Gardel López, sito en calle Guadalhorce, número 23, urbanización “Los Peñascales”, 28250 Torreledones (Madrid).

Remítase testimonio de esta resolución y del auto al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si fuera preciso, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente auto no cabe recurso.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Diligencia.—En Madrid, a 20 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta su señoría ilustrísima del estado en que se encuentran las actuaciones, seguidas a instancias de doña Araceli Castañeda Soriano y otros, contra “Bodeguilla de los Angeles, Sociedad Limitada”, y doña María Dolores Gardel López, sobre cantidad.—Doy fe.